



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-632-2024-UNSAAC

Cusco, 20 de diciembre de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO** la resolución N° CU- 629-2024-UNSAAC que aprueba los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, conforme al texto que en anexo constituye parte de la resolución. Además, se ha adjuntado los Anexos 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15;

Que, los Anexos 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024, están referidos a la Ficha para calificación de méritos de los grupos ocupacionales de profesional, técnico y auxiliar, así como los formatos de las Declaraciones Juradas, correspondiente al Concurso Público para el régimen laboral administrativo del Decreto Legislativo 276. En ese contexto, dichos anexos, no corresponde ni guarda relación con los "Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco", hecho que constituye un error material subsanable;

Que, la administración pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, basados en el principio de autotutela de administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, en ese contexto, estando a los errores materiales para poder ser rectificadas, debe evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial en el sentido del acto a rectificarse;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en su artículo 212° inciso 212.1, contempla la rectificación de errores y establece expresamente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", correspondiendo, por lo tanto, la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo referido, al TUO de la Ley 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material en los anexos de la Resolución Nro. CU-629-2024-UNSAAC con efecto retroactivo a la fecha 18 de diciembre de 2024, **eliminando** los ANEXOS 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por no guardar conexión con la materia objeto de aprobación.

**SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** el anexo denominado “LINEAMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO” en cuatro fojas y los demás extremos de la Resolución Nro. CU-629-2024-UNSAAC de fecha 18 de diciembre de 2024.

**TERCERO.- DISPONER** que la **UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO** de Secretaría General de la UNSAAC, notifique con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial, conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que el **JEFE DE LA UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** de la UNSAAC, publique la presente Resolución en la página web institucional <https://www.unsaac.edu.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



*[Handwritten Signature]*  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR. RECTORADO.- VRAC.- VRIN.- OCI.- DECANOS.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-OAJ-DIGA-URH.- SU EMPLEO.- DIRECCION SISTEMAS INFORMACION.- U CENTRO DE COMPUTO.- U RED COMUNICACIÓN.- CU.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.- SG.- ECU/CASP.

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.**

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
DACH. CARLOS ANDRES SALTZAR PARO  
SECRETARIO GENERAL (e)



## **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

### **1. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220
- 2.3. Ley N° 32171
- 2.4. Ley N° 31349
- 2.5. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- 2.6. Estatuto de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
- 2.7. Resolución N° CU-629-2024-UNSAAC
- 2.8. Ley N° 31520, Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.9. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.

### **3. DISPOSICIONES GENERALES**

- 3.1 Establecer los criterios para el nombramiento de los docentes contratados de acuerdo a las necesidades de los diferentes Departamentos Académicos, para atender la carga académica requerida conforme al interés institucional.
- 3.2 Los docentes contratados serán nombrados en la categoría de auxiliar y régimen de dedicación exclusiva y de conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Universitaria 30220 para Profesor Auxiliar.
- 3.3 El docente contratado debe acreditar experiencia en docencia universitaria y/o ejercicio profesional no menor a 5 años.
- 3.4 El docente contratado debe acreditar vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II.
- 3.5 El docente contratado debe acreditar haber accedido a una plaza vacante por concurso público para contrato docente durante los 5 años continuos o discontinuos hasta al 2023-II.
- 3.6 Acreditar fehacientemente la fecha de inicio y fin contractual. Para el caso de experiencia en el ejercicio profesional, presentará documentos que evidencien dicha experiencia.
- 3.7 El ejercicio profesional y/o la experiencia en docencia universitaria simultanea no será acumulable.
- 3.8 El proceso de nombramiento, se desarrollará con la información brindada por los departamentos académicos, Unidad de Recursos Humanos, Vice Rectorado Académico, para determinar las plazas vacantes de acuerdo a la carga académica y velando por el interés institucional.



- 3.9 No serán considerados en este proceso de nombramiento, los docentes que luego de haber ganado una plaza por concurso público, hayan renunciado a dicha plaza, o que no se hayan presentado a la adjudicación de plaza o que hayan abandonado la carga académica, perjudicando el normal desarrollo de las actividades académicas durante los últimos 5 años.
- 3.10 Los docentes nombrados en mérito a la Ley N° 31349, podrán acceder a una vacante en la categoría de auxiliar con régimen a dedicación exclusiva de acuerdo a la necesidad de carga académica e interés institucional en sus respectivos departamentos académicos.
- 3.11 Los directores de departamentos académicos están obligados a presentar sus necesidades académicas hasta el 23 de diciembre de 2024, bajo responsabilidad. Tomando en consideración los casos de docente investigador, año sabático y otros que tengan implicancia en la carga académica.
- 3.12 En el caso de que el número de docentes contratados exceda la necesidad académica requerida por los directores de departamento académico, los postulantes, se adjudicarán el orden de méritos de acuerdo a las necesidades de los departamentos académicos. Igual situación se aplicará para los docentes nombrados que postulan a este proceso.
- 3.13 No estarán considerados en este proceso de nombramiento los postulantes que tengan sanciones por acoso sexual, corrupción, nepotismo u otras denuncias penales.

#### 4. REQUISITOS

El docente contratado en la universidad, que se acoja a la Ley N° 32171, debe acreditar, lo siguiente:

- a) Título Profesional y Grado Académico de Maestro
- b) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años acreditado con resoluciones y contratos hasta el año 2023-II
- c) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II, acreditado con resolución.
- d) Adjudicación de una plaza por concurso público, acreditado con resolución.
- e) El ejercicio de la experiencia profesional, se acredita con la copia fedatada de los siguientes documentos, otorgados por el órgano competente:
  - a. Resoluciones de contrato
  - b. Contratos
  - c. Certificados o constancias de trabajo
- f) Los docentes nombrados en mérito a la Ley 31349 deberán acreditar la resolución de nombramiento en el marco de la citada ley.
- g) Declaraciones Juradas:
  - De cumplimiento de requisitos no contenidos en los lineamientos para la aplicación de la ley N° 32171.
  - De Autenticidad de documentos.
  - De no tener impedimento para contratar con el estado.
  - De no estar inhabilitado para ejercer función docente.
  - De no tener sentencia condenatoria
  - De no encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles.
  - De no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
  - De no estar inmerso en la ley de Nepotismo.
  - De no tener sanciones de acoso sexual, corrupción, nepotismo u otras denuncias penales.

#### 5. DEL PROCEDIMIENTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**COMISIÓN ESPECIAL PARA IMPLEMENTAR EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS - LEY N° 32171**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

El procedimiento para el nombramiento de docentes contratados está a cargo de una comisión especial nombrada por Consejo Universitario.

**6. DEL CRONOGRAMA**

**INICIA EL PERIODO: 18/12/2024**

**FINALIZA EL PROCESO: 20/01/2025**

**7. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES**

Los docentes contratados deberán presentar su expediente debidamente documentado, fedatado y foliado, de forma virtual mediante la plataforma virtual, con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

<b>N°</b>	<b>ETAPAS</b>	<b>CRONOGRAMA</b>
1	Aprobación de lineamientos para la aplicación de la Ley N°32171, ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas por Consejo Universitario	18/12/2024
2	Nombramiento de comisión especial para la evaluación de requisitos, nombrado por Consejo Universitario	18/12/2024
3	Publicación del cronograma	19/12/2024 al 23/12/2024
4	Presentación de documentos conforme a requisitos establecidos para el nombramiento de docentes contratados que se acogen a la Ley N° 32171; será a través de la plataforma virtual	24/12/2024 al 31/12/2024
5	Revisión de documentos de los docentes que se acogen a la Ley N° 32171, por la Comisión Especial	3/01/2025 al 13/01/2025
6	Publicación de los resultados	14/01/2025
7	Reclamos a la calificación de los resultados por la plataforma virtual	15/01/2025
8	Presentación del Informe final de los resultados de la Comisión Especial de nombramiento de los docentes contratados	16/01/2025
9	Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, con la agenda: Nombramiento de docente contratados de la UNSAAC	17/01/2025
10	Emisión de Resolución de nombramiento	20/01/2025



**FORMATO A  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A  
NOMBRAMIENTO SEGÚN LEY N° 32171**

**SEÑOR:**

**Dr.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Yo,.....  
(NOMBRES Y APELLIDOS)

/...../...../.....@gmail.com  
(N° DNI O PASAPORTE) N° CELULAR (CORREO ELECTRÓNICO)

.....  
(DOMICILIO REAL)

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento de la publicación de la Ley N° 32171, sobre "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar a dedicación exclusiva", solicito a usted tenga a bien acepte mi solicitud para participar en el proceso de revisión de mi expediente, para lo cual me someto a lo dispuesto por las normas vigentes, así mismo manifiesto conocer los lineamientos emitidos por la Universidad y la mencionada Ley; para lo cual adjunto mi expediente para su respectiva revisión contenido los requisitos exigidos para nombramiento en la categoría y régimen de dedicación de profesor (.....), por la presente Ley en copias fedateadas ( Nro. de folios.....), además DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada es auténtica, veraz y conforme.

Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se me inscriba al proceso de evaluación.

Cusco....., diciembre de 2024.

.....  
Nombres, Apellidos y Firma